



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2024-00023-00
Demandante JOHANA ESTELA FAJARDO VELASQUEZ
Demandado CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S

El día 21 de marzo de 2024, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte del aquí demandado **CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S**, contestación que es allegada de manera prematura, por lo que el despacho no se pronunciará frente a la misma, así mismo, al no existir dentro del expediente prueba alguna de notificación, se tendrá notificado por conducta concluyente.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.513.353 y es portador de la tarjeta profesional No. 277.203 del C.S. de la J., como apoderado del aquí demandado **CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S**.

Así las cosas, habiéndose cumplido con la notificación de la aquí demandada, se **SEÑALARA** fecha y hora del **MIÉRCOLES VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse de manera presencial en el palacio de justicia de Barrancabermeja, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADO por conducta concluyente al aquí demandado **CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.513.353 y es portador de la tarjeta profesional No. 277.203 del C.S. de la J., como apoderado del aquí demandado **CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S**.

TERCERO: SEÑALESE el día **MIÉRCOLES VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse de manera presencial en el palacio de justicia de Barrancabermeja, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la ley 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación

virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 041 de fecha 29 de abril de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066e825ec31f84bd7e229e670c5e9cd139db65dbda8ee2c73afe10fe839f5e25**

Documento generado en 26/04/2024 12:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>